

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1321-2011-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 929-2011-R de fecha 20 de setiembre del 2011, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2011-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo para el Personal Cesante y Jubilado de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 60,000.00 (sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV; aprobándose el Expediente de Contratación para la realización del mencionado Proceso de Selección;

Que, asimismo, con Resolución Nº 1009-2011-R de fecha 14 de octubre del 2011, se incluyó como Anexo de la Resolución Nº 929-2011-R, la relación de los noventa y cuatro (94) pensionistas, beneficiados con los vales electrónicos de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2011-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo para el Personal Cesante y Jubilado de la Universidad Nacional del Callao", quedando subsistentes la acotada Resolución en todos sus extremos;

Que, el Vicerrector Administrativo con Oficio Nº 232-2011-VRA (Expediente Nº 09686) recibido el 28 de noviembre del 2011, solicita el informe sobre la normatividad legal y presupuestaria que genera la obligación de esta Casa Superior de Estudios para otorgar vales de consumo de alimentos al personal cesante y jubilado, con cargo a los recursos directamente recaudados, teniendo en consideración que dicho personal no participa en la gestión de esta Casa Superior de Estudios y que vienen percibiendo todos los derechos y/o beneficios que les corresponde en su condición de cesante o jubilados de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 1543-2011-AL recibido el 14 de diciembre del 2011, y como se advierte de los antecedentes analizados que éstos tienen como origen el propósito de otorgar vales de consumo para el personal cesante y jubilado de la Universidad Nacional del Callao, estando pendiente la aprobación de las bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2011-UNAC; sin embargo, apreciado que mediante Memorando Nº 237-2011-OGA de fecha 02 de noviembre del 2011, el Director de la Oficina General de Administración requirió información de la normatividad legal y presupuestaria que genera tal obligación, se desprende que no existe disposición legal alguna que sustente tal beneficio a favor de cesantes y jubilados;

Que, de acuerdo al Art. 143º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los programas de bienestar social para los servidores de carrera y su familia (alimentación, movilidad, salud, vivienda, etc.) no está dirigido al personal cesante y jubilado, encontrándose que el Art. 149º de dicha norma precisa que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivo en aquellos aspectos que corresponda;

Que, en tal sentido, opina la Oficina de Asesoría Legal que para el presente caso, solo correspondería otorgar el beneficio a los cesantes y jubilados de ésta Casa Superior de Estudios si estuviera normativamente contemplado como obligación; no siendo así, resulta entonces inviable el objetivo propuesto por todo lo que precede de los antecedentes, e inviable por consiguiente, la aprobación de las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2011-UNAC;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1543-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de diciembre del 2011, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 929-2011-R** del 20 de setiembre del 2011, mediante la cual se resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAC el Proceso de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2011-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo para el personal Cesante y Jubilado de la Universidad Nacional del Callao", y aprobar el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2011-UNAC, con todo lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, todos los actos sobrevinientes a la Resolución Rectoral N° 929-2011-R del 20 de setiembre del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, ASPEUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; Tribunal de Honor  
cc. OAL; OGA; OPER; UE;UR; Adunac; Aspeunac